



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

OBSERVANTE No 1

ENTIDAD QUE OBSERVA	La Asociación de Padres de Familia y Vecinos o Acudientes del CDI Vallecito del Sinú
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	04/11/2014
Medio por el cual se recibe la observación	Correos electrónicos y correspondencia

OBSERVACIÓN No. 1

La Asociación de Padres de Familia y Vecinos o Acudientes del CDI Vallecito del Sinú, presentamos las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso Convocatoria Publica 002 de 2014 cuyo objeto es *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, **En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar**, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF"*:

- Las Asociaciones de Padres de Familia fueron constituidas por el ICBF para la administración de las diferentes modalidades de atención, lo cual han venido desarrollando de manera adecuada desde hace un poco más de 30 años; sin embargo no son tenidas en cuenta al momento de la Convocatoria, siendo ésta más bien excluyente pues en la manera como está planteada no brinda opciones para la continuidad en la administración de las modalidades de atención integral a primera infancia como se viene haciendo, ya que desde la experiencia que se tiene hemos venido administrado 242 cupos en la modalidad CDI institucional y 150 en la modalidad CDI familiar y la convocatoria está planteada por grupos según modalidades de atención por municipio, para lo que la Asociación de Padres de Familia y Vecinos o Acudientes del CDI Vallecito del Sinú no cuenta con la capacidad financiera y técnica para ofertar por cupos diferentes a los que se vienen administrando.
- Actualmente existen unidades de servicio de Centros de Desarrollo Infantil que vienen funcionando en infraestructuras que han sido cedidas por organizaciones comunitarias a las Asociaciones de Padres de Familia que las vienen administrando o en otros casos pertenecen a una Parroquia. Estas condiciones no fueron tenidas en cuenta en la Convocatoria desconociendo los Convenios o Acuerdos existentes. Así mismo se ha desconocido la inversión hecha a la infraestructura por la Asociación de Padres de Familia y Vecinos o Acudientes del CDI Vallecito del Sinú en cumplimiento al Plan de Mejoramiento establecido por el ICBF en el tránsito de Modalidad Hogar Infantil a Centro de Desarrollo Infantil.
- En el año 2012, en el marco de la Estrategia de "Cero a Siempre" el ICBF motiva a las Entidades Administradoras del Servicio y Talento Humano de la modalidad Hogar Infantil para que en el proceso de cualificación en la atención a primera infancia se transite a la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil, para lo cual se planteó garantizar la continuidad en la EAS y Talento humano, lo cual no está siendo respetado en la CP – 002.

	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	
---	---	---

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

- Finalmente, puede observarse que en la CP 002-2014, el ICBF desconoce la labor y razón de ser la participación y organización comunitaria siendo éste uno de los pilares de los programas del Instituto, en donde las Asociaciones de Padres de Familia han jugado un papel fundamental en la administración de los programas de primera infancia.

RESPUESTA No. 1:

Se ha concluido que los cupos de las modalidades de atención integral que vienen siendo operados por las asociaciones de padres usuarios de hogares comunitarios y de hogares infantiles, no sean objeto de la Convocatoria Pública.

OBSERVANTE No 2

ENTIDAD QUE OBSERVA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DIVINO NIÑO
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Nilse del Carmen Ramos Doria
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	04/11/2014
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico y correspondencia

OBSERVACIÓN No. 1

“Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el propósito de solicitarles el favor de EXONERARNOS de participar en la convocatoria pública para contratar con nuestras unidades de servicio y ofertar nuestros cupos (370) los cuales son administrados por Asociación de Padres de Familias usuarias que transitamos de hogares infantiles a centros de desarrollo infantil.....”

RESPUESTA No. 1:

Se ha concluido que los cupos de las modalidades de atención integral que vienen siendo operados por las asociaciones de padres usuarios de hogares comunitarios y de hogares infantiles, no sean objeto de la Convocatoria Pública.

OBSERVANTE No 3

ENTIDAD QUE OBSERVA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAGRADO CORAZON
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Alicia Santis Arrieta
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	04/11/2014
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico y correspondencia

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	 DPS PROSPERIDAD PARA TODOS
--	--	--

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

OBSERVACIÓN No. 1

...La Asociación de padres de familia y socios del CDI Sagrado Corazón anteriormente Asociación de Padres de Familia y Socios del Hogar infantil Sagrado Corazón solicita que la oferta para los grupos 16 y 17 sea fraccionada porque no tienen la capacidad financiera y la experiencia no pueden ofertar la totalidad del grupo.

RESPUESTA No. 1:

Se ha concluido que los cupos de las modalidades de atención integral que vienen siendo operados por las asociaciones de padres usuarios de hogares comunitarios y de hogares infantiles, no sean objeto de la Convocatoria Pública.

OBSERVANTE No 4

ENTIDAD QUE OBSERVA	INTERVEEN
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Henry Keep Morales
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	04/11/2014
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico y correspondencia

OBSERVACIÓN No. 1

"El suscrito veedor Nacional, Henry keep Morales, realiza las siguientes recomendaciones:

a) La Veeduría Nacional INTERVEEN ve con preocupación, que en los pre pliegos de este proceso de convocatoria pública se condicionan unos requisitos que connota limitantes y restringidas condiciones que van en contra del objeto del proceso, toda vez que la forma como está enfocado estos pre pliegos, quedaron zonas sin ofertar, pues lo que se busca en esta convocatoria es escoger y seleccionar proponentes habilitados, idóneos y con la mayor experiencia para que cumplan con requisitos acordes a las necesidades del objeto contractual, y como se evidencia en el presente caso la finalidad de la convocatoria no se estaría dando.

Esta veeduría recomienda al ICBF Regional Córdoba, que en los pliegos definitivos se condicione macro zonas como en las convocatorias de PAE, para que cada proponente interesado presente interés en ofertar y no en grupos, pues en esa modalidad quedarían zonas sin ofertar lo que llevaría al ICBF a una segunda ronda de contratación o nuevamente contratación directa (favor revista este punto en el proyecto de pliegos). De esta manera los proponentes podrán ofertar a la disposición del ICBF sus experiencias en cupos habilitados ya que en el Departamento de Córdoba se encuentran cuatro proponentes del banco de oferentes que en promedio cada uno posee experiencia de más de 12.000 cupos a atender en condiciones de tiempo que exige el ICBF en los pliegos de este proceso, y si contabilizamos el total de cupos a atender que requiere el ICBF en el Departamento escasamente llegan a los 40.066.

La Veeduría Nacional INTERVEEN sienta este precedente por todo lo anterior, toda vez que la convocatoria del proceso en referencia connota volver a la contratación directa ya sea parcial o por defecto de posible declaratoria de desierta.

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	 DPS PROSPERIDAD PARA TODOS
--	---	--

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

b) En los pre pliegos no se condicionan hábitos y costumbres alimenticias tal como lo contemplan los anexos técnicos de primera infancia, lo cual va en contra de los derechos fundamentales de los niños beneficiarios en la región del Departamento de Córdoba, toda vez que si se presentará y adjudicará un oferente del interior del país sin la experiencia de hábitos y costumbres alimentarias de la región pondrían en riesgo la efectividad del programa.

Esta Veeduría recomienda al ICBF Regional Córdoba, condicional en los pliegos definitivos, experiencia en la región".

RESPUESTA No. 1:

Sede: No se conforman macrozonas como los PAE por ser servicios de continuidad que corresponden a la ubicación actual del servicio, en los que los grupos no pueden ser tan amplios. Además así se garantiza que no se descarten oferentes pequeños.

Una vez revisada su observación, le informamos que dentro del Proceso de la convocatoria pública el ICBF realizo la revisión de las modalidades y cupos por municipios, organizando la oferta donde actualmente se viene prestando el servicio. Frente al tema de la cantidad de cupos le aclaramos que por normatividad los cupos que pertenecen a los municipios operados por los resguardos indígenas no entran al presente proceso de convocatoria (decreto 1953 de 2014), igualmente los cupos de las Asociaciones de madres comunitarias y padres usuarios que transitron de modalidades tradicionales a modalidades integrales fueron excluidos del presente proceso.

En cuanto a su observación de los hábitos y costumbres alimenticias, le informamos que dentro de las minutas o los manuales operativos de las modalidades integrales, se contempla el enfoque diferencial, es decir que independientemente de la Región en donde se desarrolle la modalidad el operador deberá construir el ciclo de menús y este será avalado por el ICBF en donde se verifica que se tengan en cuenta los hábitos y costumbres de la Región.

OBSERVANTE No 5

ENTIDAD QUE OBSERVA	
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Mirta auxiliadora Algarin Vega <mirtaalgarin@hotmail.com>
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	04/11/2014
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico

OBSERVACIÓN 1

Sugiero que no se limite la experiencia del operador en el programa HCB dado que este también hace parte de la primera infancia.

RESPUESTA No. 1:

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	 DPS PROSPERIDAD PARA TODOS
--	---	--

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

Revisada su observación, le informamos que desde el ICBF se precisara el alcance de la experiencia específica en Primera Infancia. Lo anterior se verá reflejado en el pliego definitivo.

OBSERVANTE 6

ENTIDAD QUE OBSERVA	
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Navy Vega Algarin <nva86@hotmail.com>
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	04/11/2014
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico

OBSERVACION 1

En el Manual de contratación ICBF – Resolución 3146- se señala en el numeral 8.2 lo siguiente:

“8.2 CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE

La selección de los operadores de los programas del ICBF se podrá efectuar mediante convocatoria pública de Aporte, que se publicará en la página web del ICBF, previa justificación clara y precisa de la dependencia interesada o la respectiva Dirección Regional.”

Así las cosas, siendo una posibilidad de la Dirección Regional la de seleccionar los contratistas por esta modalidad enmarcada dentro del régimen especial de Aportes, debió justificarse la escogencia de esta modalidad de contratación y no otra (como la convocatoria pública o con lista de habilitantes oferentes); situación que no se hizo en los estudios y documentos previos.

RESPUESTA No. 1:

En el numeral 6.2 del Estudio previo se encuentran los fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación. Una vez revisada su observación, le informamos que de acuerdo al manual de contratación de la Entidad (resolución 3146 del 30 de mayo), los procesos de selección de los operadores de los programas misionales, exige que la selección de los mismos se realice a través de convocatorias públicas, materializando de esta forma los principios de la contratación estatal de transparencia y selección objetiva.

Lo anterior, obedece igualmente a lograr pluralidad de oferentes que redunde en el mejor beneficio para los programas misionales del ICBF buscando la ejecución de los mismos por los operadores más idóneos.

Finalmente, es de resaltar que en ninguna medida se está restringiendo la participación de los operadores actuales, pues estos en condiciones de igualdad pueden participar en las convocatorias adelantadas toda vez que gozan de la experiencia e idoneidad solicitada en los pliegos de condiciones.

OBSERVACION No. 2:

NO es claro lo referente a la georeferenciación de las unidades de servicios: este punto da para interpretaciones diferentes, lo cual en un proyecto de pliegos de condiciones no puede presentarse.

	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	
---	--	---

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

Explico. Se resaltan 17 cuadros donde se incluye 1 o más municipios, así las cosas; son 17 grupos? O, utilizando la numeración que se presenta en los mismos cuadros de la georeferenciación, estamos en presencia de 55 grupos?. Solicito claridad al respecto.

RESPUESTA No. 2:

Una vez revisada su observación, el ICBF le aclara que en el marco de la convocatoria pública No 002-2014 para la Regional Córdoba se tienen 53 grupos, en los cuales podrán presentarse los oferentes interesados. Los grupos se organizaron con base en las modalidades que se vienen ejecutando en los municipios.

OBSERVACION No. 3:

Señala la Nota 1 del numeral 3.1. "**NOTA 1:** Las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo."

Se desconoce de esta manera la actual contratación que se encuentra ejecutando ICBF Regional Córdoba en el programa objeto de convocatoria.

La razón es que en la contratación vigente de primera infancia, se incluyó en un mismo contrato varias de las zonas que ahora se sectoriza en el proyecto de pliegos, e incluso en un mismo contrato se incluyen varios municipios, para que ahora se señale que la experiencia acreditada en un grupo no puede ser utilizada en otro. No es lógico que sea el mismo ICBF quien certifique el cumplimiento y ejecución de un programa en varias unidades y que por ser una sola certificación que cubre varios "grupos" solo pueda ser presentado en uno de ellos.

Coloco ejemplo: si en un mismo contrato se incluyen unidades de Montelíbano, Puerto libertador, san José de Ure y Ayapel, por ser en esta convocatoria grupos diferentes, la certificación que se expida de ese solo contrato (aunque incluye varias unidades) solo podrá ser presentado para un grupo?

En caso de persistir con la nota; que criterios tuvo en cuenta la Dirección Regional para realizar esa georeferenciación sin tener en cuenta la situación actual de ejecución del programa que hoy se convoca?

RESPUESTA No. 3:

Revisada su observación, el ICBF le informa que los cupos con los que se acredite la experiencia para un grupo, no podrán ser utilizados para otro grupo diferente. No obstante, si una certificación de experiencia acredita un número de cupos que permitan presentarse en varios grupos, el oferente deberá dar la precisión de los grupos a los que se presenta y los cupos que acreditan dicha experiencia.

El ICBF realizara el ajuste en la Nota 1 del ítem 3.19 Experiencia específica, en el entendido de que no podrá ser utilizado como experiencia los cupos que se presenten para un grupo determinado.

Con relación a consorcios y uniones temporales, la experiencia en cupos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de conformidad con el siguiente procedimiento:

	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	
---	--	---

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

1. Se evaluarán las certificaciones aportadas por cada integrante de manera individual.
2. Para cada uno de los integrantes se determinará el número máximo de cupos atendidos de manera simultánea, independientemente de la fecha de inicio o finalización de los contratos.
3. Se sumarán las máximas experiencias obtenidas para cada uno de los integrantes en el numeral anterior y el resultado deberá ser de al menos el 80% de los cupos del grupo al que se presenta el consorcio o unión temporal.

OBSERVACION 4:

La imposibilidad de acreditar experiencia con un mismo certificado de contrato en varios grupos, impide la libre participación de los actuales operadores del servicio objeto de esta convocatoria. Se justifica en la contratación que actualmente se tiene para la ejecución de estos programas.

RESPUESTA No. 4:

Revisada su observación, el ICBF le informa que los cupos con los que se acredite la experiencia para un grupo, no podrán ser utilizados para otro grupo diferente. No obstante, si una certificación de experiencia acredita un número de cupos que permitan presentarse en varios grupos, el oferente deberá dar la precisión de los grupos a los que se presenta y los cupos que acreditan dicha experiencia.

El ICBF realizará el ajuste en la Nota 1 del ítem 3.19 Experiencia específica, en el entendido de que no podrá ser utilizado como experiencia los cupos que se presenten para un grupo determinado.

Con relación a consorcios o uniones temporales la experiencia en cupos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Se evaluarán las certificaciones aportadas por cada integrante de manera individual.
2. Para cada uno de los integrantes se determinará el número máximo de cupos atendidos de manera simultánea, independientemente de la fecha de inicio o finalización de los contratos.
3. Se sumarán las máximas experiencias obtenidas para cada uno de los integrantes en el numeral anterior y el resultado deberá ser de al menos el 80% de los cupos del grupo al que se presenta el consorcio o unión temporal.

OBSERVACION No. 5:

Señala la Nota 3 del punto 3.2:

"Nota 3 El proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, en comodato o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

PROPIA: CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.

ARRENDADA: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CARTA DE INTENCIÓN.

COMODATO: CONTRATO DE COMODATO O CARTA DE INTENCIÓN."

	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	
---	---	---

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

Tales exigencias como lo son la presentación de contrato de comodato o cartas de intención resultan de imposible cumplimiento, y por lo tanto y a la luz de lo expresado por el Consejo de Estado son contrarias a una característica propia de los pliegos de condiciones y es la de establecer condiciones o exigencias razonables que puedan ser cumplidas por los proponentes.

Coloco un ejemplo, en caso de ser el terreno de la unidad propiedad de un ente territorial, su representante legal será quien emita la carta de intención o contrato de comodato, pero por cada unidad de servicio y para cada proponente que tenga intención en la presente convocatoria. Sin mencionar que nada obliga a ese representante, llámese Alcalde u otro a dar dicha carta o suscribir el contrato de comodato.

RESPUESTA No. 5:

El proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

- Propia: Certificado de tradición y libertad.
- Arrendada: Promesa de arrendamiento o carta de intención.
- De la entidad territorial o del ICBF: Carta del oferente donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma

OBSERVANTE 7

ENTIDAD QUE OBSERVA	
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	NADIA ESTHER ESQUIVEL LOZANO <cajanavil@gmail.com>
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	04/11/2014
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico

OBSERVACION No. 1

Como nadie está obligado a cumplir lo imposible, y toda vez que en los pliegos de condiciones se establecerán condiciones o exigencias razonables que puedan ser cumplidas por los proponentes, al solicitar una carta de intención o contrato de comodato en el considerando de infraestructura sin señalar cual son las unidades de servicio (una por una), conlleva a que la finalidad de la presente convocatoria sea la DECLARATORIA DE DESIERTA.

Y es justificable tal razonamiento, ya que solo ICBF tiene la información de cada unidad de servicio según los centros zonales o grupos que en esta convocatoria se señalan, pero los posibles y futuros proponentes no tienen conocimiento de la situación actual de estos bienes. Y en el término que se señala para la presentación de propuestas esta exigencia es irrazonable, si acaso no imposible.

RESPUESTA No. 1:

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	
--	--	---

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

El proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

- Propia: Certificado de tradición y libertad.
- Arrendada: Promesa de arrendamiento o carta de intención.
- De la entidad territorial o del ICBF: Carta del proponente donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma.

La información de la ubicación de cada Unidad de Servicio según los grupos que se señalan en esta convocatoria pueden ser consultados en el Anexo 3 que hace parte integral de los pliegos de la presente convocatoria.

OBSERVACION No. 2

El artículo 25 de la ley 80/93 señala:

Artículo 25º.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Confrontando el anterior artículo con el proyecto de pliegos, se tiene que en el proyecto de pliegos se presentan unas exigencias tales que buscan desde la etapa precontractual la imposibilidad de selección de contratista o en otros términos la declaratoria de desierta total o PARCIAL de la presente convocatoria.

Siendo así, es contrario a la ley y principios que rigen la contratación la presente convocatoria en los términos en que se presenta el proyecto de pliegos.

Cuando se presenta una convocatoria se tiende a la adjudicación de la misma y no a la declaratoria de desierta total o parcial. Ya que si el objetivo era la posterior contratación directa de aportes en los términos del numeral 8.1 del Manual de Contratación, resulta improcedente el inicio de la actual convocatoria (sin desconocer que aun puede desistirse de ella).

Se justifica tal razonamiento en lo referente a experiencia e infraestructura.

RESPUESTA No. 2:

Una vez revisada su observación, el ICBF le informa que la convocatoria pública no exige requisitos de imposible cumplimiento, sino por el contrario busca seleccionar objetivamente a los operadores que prestan los servicios en la modalidades de primera infancia.

Frente a la infraestructura el ICBF revisará y ajustará en los pliegos definitivos la opción de COMODATO, sin embargo para las infraestructuras propias o arrendadas se mantiene el criterio, toda vez que debemos garantizar las condiciones mínimas exigidas en los estándares de calidad para la prestación del servicio.

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	 DPS PROSPERIDAD PARA TODOS
--	---	--

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

OBSERVACION No. 3

El presente proyecto de pliegos cierra la posibilidad de concurrencia de distintos oferentes. Excluye sin razón aparente a algunos operadores que actualmente ejecutan este mismo programa con idónea y reconocida experiencia.

Y no tanto es que se manifieste o señale que es una convocatoria pública, sino que efectivamente se presenten elementos que garanticen la igualdad de participación con criterios de selección razonables y/o objetivos.

RESPUESTA No. 3:

El proceso de convocatoria pública busca la pluralidad de oferentes y seleccionar objetivamente a quien presente la mejor oferta, razón por la cual se pueden presentar de manera individual o conjunta mejorando los interesados en desarrollar las modalidades de primera infancia en el Departamento.

OBSERVANTE No 8.

ENTIDAD QUE OBSERVA	
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Sandra Nieto <snieto130@gmail.com>
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	04/11/2014
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico

OBSERVACION No. 1

¿Se pueden presentar propuestas por sitios de atención (o unidades específicas) dentro de los grupos? El proyecto de pliego nada señala al respecto sobre las propuestas parciales, por lo cual abre esta posibilidad a los oferentes.

RESPUESTA No. 1:

Frente a su inquietud de presentar propuestas parciales, es preciso aclarar que el proponente podrá presentar propuesta **por uno o varios grupos de atención**, para lo cual el operador deberá especificar de manera clara en el Formato 1 denominado carta de presentación de la propuesta a cuales de estos manifiesta intereses. Por lo anterior, es necesario que tenga presente que no se tendrán en cuenta propuestas parciales para los grupos.

OBSERVACION No. 2

Para acreditar experiencia, se puede presentar:

- Una certificación?.
- 8 certificaciones para todos los grupos?.
- 8 certificaciones por cada grupo?

Lo anterior es necesario aclararlo, por cuanto si solo se pueden presentar 8 certificaciones, el límite de participación será de 08 grupos y no de 12.000 cupos.

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	 DPS PROSPERIDAD PARA TODOS
--	--	--

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

RESPUESTA No. 2:

Una vez revisada su observación, el ICBF le aclara que la Experiencia específica deberá acreditarse con máximo 8 certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y /o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos 5 años, **cuya sumatoria de cupos promedio de los dos años, sea igual o superior a la del grupo(s) al cual se va a presentar**, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y /o proyectos dirigidos a la atención a la primera infancia y /o atención a la familia.

Sin embargo se reitera que el tiempo mínimo de experiencia para cualquier proponente que desee presentarse a la convocatoria, debe ser de 24 meses o dos años.

Para la pregunta que usted realiza, le aclaramos que:

- La experiencia podrá certificarla con 1 o hasta 8 certificaciones por grupo al que usted se presente.
- Podrá presentarse a la cantidad de grupos que usted desee, siempre y cuando acredite los requisitos.
- No obstante, la cantidad de cupos a asignarse a un oferente no será superior a 12.000 cupos a nivel Regional o Nacional.

OBSERVACION No. 3

Se solicita la justificación por la cual se requiere de una garantía de seriedad de la propuesta por cada grupo al que se presente.

RESPUESTA No. 3:

La garantía de seriedad solicitada, respalda la propuesta presentada por el oferente y protege los intereses de la entidad contratante en caso tal de que el oferente seleccionado no acceda a la firma del contrato que se deriva de la convocatoria pública, es preciso aclararle al observante que las convocatorias públicas de aporte se rigen sobre los principios de la contratación pública, en la cual se exige que haya seriedad de la oferta, con el fin de garantizar la ejecución de los contratos.

OBSERVACION No. 4

En la nota de estándar cuando se solicita un profesional docente perfil 1 por grupo de 50 niñ@s, no se tiene en cuenta que hay unidades de servicios donde todas las docentes eran madres comunitarias en tránsito y que las mismas solo llegaban al perfil 2 homologación.

RESPUESTA No. 4:

Una vez revisada su observación, se le informa que el perfil 1 solicitado para CDI, según la página 53 del pliego de condiciones la cual está en armonía con el manual operativo, en ningún momento desconoce el tránsito de las madres comunitarias. La nota No 1 de la página 54 dice "En aquellos territorios del país donde no haya oferta de cualificación institucional para las madres comunitarias que se encuentran en proceso de tránsito, se convalidará su experiencia específica de por lo menos diez (10) años en atención a la primera infancia, para el cargo de maestra o maestro. Tendrán un año máximo para iniciar su proceso de educación formal y/o cualificación, para continuar su vinculación en el servicio".

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	 DPS PROSPERIDAD PARA TODOS
--	---	--

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

OBSERVACION No. 5

Se realizara un contrato por cada grupo?

RESPUESTA No. 5:

El ICBF Regional Córdoba realizará un contrato por grupo, especificando el municipio de ejecución, los cupos a atender y demás requisitos necesarios contractualmente.

OBSERVANTE No 9.

ENTIDAD QUE OBSERVA	Fundación Villa Sonada
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Manuel Avila F.
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	04/11/2014
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico

OBSERVACION No. 1

Teniendo en cuenta el proceso de licitación CP 002-2014 CÓRDOBA PRIMERA INFANCIA, nos gustaría se nos hiciera claridad con respecto a la siguiente pregunta:

¿La experiencia del **PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR** será tomada en cuenta para esta convocatoria?

RESPUESTA No. 2:

La experiencia que se acredite con contratos del Programa Generaciones con Bienestar no aplica toda vez que este programa está dirigido a la atención de niños, niñas y adolescentes entre 6 a 17 años y la presente convocatoria es de Atención Integral a la Primera Infancia.

OBSERVANTE No 10.

ENTIDAD QUE OBSERVA	
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Víctor Puello Gonzalez Lic. Informática y Medios Audiovisuales.
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	04/11/2014
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico

OBSERVACION No 1.

¿Cómo la distribución unilateral de grupos y el "traslapo" permiten la libre concurrencia en la presente convocatoria?

	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	
---	--	---

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

RESPUESTA No. 1:

Le informamos que desde el ICBF se organizaron los grupos de acuerdo a los servicios que vienen funcionando en los diferentes municipios del Departamento, buscando la pluralidad de oferente para la presente convocatoria.

Frente al traslapo de tiempo, este no afecta la participación de ningún oferente.

OBSERVACION No 2.

Si en uno o varios grupos de los señalados en la georeferenciación se ejecutan o ejecutaron varios contratos con diferentes entidades cuyo objeto era la atención a la primera infancia, en atención de lo que ustedes consideran como "traslapar" como se tendría en cuenta la experiencia de esos contratos? Si es en el mismo grupo, se suma la experiencia? Solo se tendría en cuenta un solo contrato de los celebrados?

RESPUESTA No. 2:

Para el ICBF el traslapo de la experiencia hace referencia a la ejecución de contratos en periodos simultáneos, por lo que se tiene en cuenta solo un contrato en la vigencia que se presente. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

Así mismo, se le informa que la experiencia que se acredite solo se tendrá en cuenta para un solo grupo. Si el proponente desea presentarse a más de un grupo la experiencia acreditada no podrá ser utilizada en más de un grupo.

Si celebraron varios contratos en la vigencia para una misma unidad de servicio o un grupo de atención, se tiene en cuenta lo explicado en el ítem b. Para el tiempo de experiencia no se tendrá en cuenta los tiempos traslapados.

Una vez revisada su observación, el ICBF le manifiesta que guardando el principio de igualdad y participación, esto permite la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION No 3

Siendo convocatorias Regionales, porque no se tuvo en cuenta la experiencia en la zona a presentar propuestas, la anterior consideración en armonía con el principio de igualdad que permite la participación de proponentes de la misma región a fin de ejecutar determinados programas así como se ha hecho en otras convocatorias con características similares ?

RESPUESTA No. 3:

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	 DPSO PROSPERIDAD PARA TODOS
--	---	---

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

La convocatoria pública del presente proceso buscando la pluralidad de los oferentes, permite la participación de cualquier interesado que cumpla con los requisitos a presentarse en cualquier zona del país, garantizando el derecho de igualdad.

OBSERVANTE No 11.

ENTIDAD QUE OBSERVA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MOGAMBO
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Alexander Manuel Lopez Gonzalez
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	04/11/2014
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico

OBSERVACION No. 1.

La Asociación de Padres de Familia y Acudientes de Mogambo solicita exceptuar a la Asociación del proceso de la convocatoria 002....

RESPUESTA No. 1:

Se ha concluido que los cupos de las modalidades de atención integral que vienen siendo operados por las asociaciones de padres usuarios de hogares comunitarios y de hogares infantiles, no sean objeto de la Convocatoria Pública.

OBSERVANTE No 12.

ENTIDAD QUE OBSERVA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARRILLO
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Yesenia Negrete Lopez
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	04/11/2014
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico

OBSERVACION No. 1.

La Asociación de Padres de Familia y usuarios del CDI Carrillo solicita exceptuar a la Asociación del proceso de la convocatoria 002....

RESPUESTA No. 1:

Se ha concluido que los cupos de las modalidades de atención integral que vienen siendo operados por las asociaciones de padres usuarios de hogares comunitarios y de hogares infantiles, no sean objeto de la Convocatoria Pública.

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

OBSERVANTE No 13

ENTIDAD QUE OBSERVA	FUNDACION COMPROMISO DE VIDA SOCIAL
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	MARIA DEL SOCORRO SAENZ RODRIGUEZ
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	04/11/20145
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico

OBSERVACIÓN No. 1

Se solicita se elimine del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Aportes 02.2014 de la Regional Córdoba la totalidad del numeral “3.20 Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar)” y el “ANEXO 11 CONDICIONES HABILITANTES DE INFRAESTRUCTURA” y se remplace por una carta de compromiso del oferente, teniendo en cuenta que lo exigido aquí viola, transgrede, rompe con los principios de:

1. TRANSPARENCIA, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en especial con lo consagrado en el literal b) del numeral 4[1] de artículo citado, ya que somete a los posibles oferentes a una regla injusta y no objetiva al ponerlos en el término de once (11) días –contados desde la publicación del pliego de condiciones hasta la fecha de cierre – a la consecución de sitios donde operaría el programa de imposible cumplimiento (recordemos que nadie está obligado a CUMPLIR lo IMPOSIBLE), ya que los oferentes se enfrentan a la voluntad de otras personas, como son los alcaldes, el mismo ICBF que es propietario de muchos de los inmuebles donde funcionan los CDI Sin Arriendo, para obtener un contrato de comodato, un contrato de arriendo, una carta de intención de comodato o de arriendo, que nada tienen que ver con las condiciones objetivas del futuro contratista, y por tanto, es una regla caprichosa y arbitraria que en nada contribuye a la selección objetiva del futuro contratista.

El sustento jurisprudencial lo encontramos en las reiteradas jurisprudencias del Consejo de Estado sobre los principios que rigen la contratación estatal, entre otras sentencias tenemos la dictada en octubre 1° de 2014 por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección A, Consejero ponente (E): HERNAN ANDRADE RINCON, RADICACIÓN: 250002326000200100748 01, EXPEDIENTE: 30614, en la que se expresa:

“En reiterados pronunciamientos la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la entidad estatal contratante, dada su condición de directora del procedimiento de selección contractual, ostenta cierta autonomía en la confección del pliego de condiciones, propósito para el cual tienen facultad para incorporar los requisitos que deben reunir los oferentes. De igual forma, esta Corporación ha sido categórica al considerar que dicha autonomía en modo alguno es absoluta, en tanto en su ejercicio no podrán desconocerse las reglas y principios de estirpe constitucional y legal que orientan la contratación estatal.

En esa misma línea debe advertirse que en ejercicio de dicha facultad la entidad podrá establecer requisitos y exigencias que resulten pertinentes y necesarios para la consecución del fin público que se pretende satisfacer a través de la celebración del respectivo contrato. En contraposición a la premisa expuesta, se deriva que la amplitud de su facultad no puede extenderse a la fijación de



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

requisitos inanes, superfluos, caprichosos o arbitrarios que en nada contribuyan a la selección objetiva del futuro colaborador de la Administración y, por el contrario, obstaculicen o impidan la materialización del referido principio

En línea con lo anotado ha de advertirse que si bien, según lo consagra el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las propuestas deben acatar las exigencias previstas en el pliego de condiciones, no es menos cierto que dicha previsión necesariamente debe armonizarse con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 15 del artículo 25 del mismo Estatuto¹³ según el cual la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En similares términos ha sido sostenido por la jurisprudencia de esta Corporación:

"Por su parte, el numeral 2 ibidem consagró aquellos requisitos que efectivamente dan lugar a la asignación de puntaje, los cuales recaen ya no sobre los oferentes sino sobre las propuestas presentadas y que conllevan a determinar cuál resulta ser la más favorable a los intereses de la administración.

"En esta línea de pensamiento, resulta claro que el rechazo o la descalificación de ofertas no puede depender de la libre discrecionalidad de la administración, en la medida en que el oferente, por el hecho de participar en el proceso licitatorio, adquiere el derecho de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular; en consecuencia, para rechazar o descalificar una propuesta, la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley, deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, toda vez que no tendría justificación excluir una propuesta por una deficiencia que no tenga incidencia alguna en la contratación."

De la exigencia impuesta en el numeral 3.20 a los posibles oferentes surgen infinidad de preguntas, que deben ser resueltas por el ICBF, entre ellas se debe, para claridad de los pliegos, dar respuesta a las siguientes:

¿El ICBF a cuantos de los posibles oferentes le entregaría carta de intención de celebrar comodato, en caso de que aspire al grupo en el que se encuentren funcionando los CDI sin arriendo, a fin de que cumpla con el requisito habilitante consagrado en el numeral 3.20 del pliego de condiciones?, por ejemplo a ¿Cuántos de los posibles oferentes al grupo 2 MONTERIA se les favorecería con cartas de intención de celebrar comodato por los 11 sitios donde actualmente funcionan los CDI sin arriendo de este grupo?. Aquí nos encontraríamos ante la discrecionalidad de la administración de dar o no dar la carta de intención de comodato.

2. IGUALDAD consagrado en el artículo 13 de nuestra Constitución Nacional, cuando establece en la NOTA 1 del numeral 3.20 que "el ICBF ha determinado que no realizará visita previa a las unidades de servicio en las que actualmente se viene prestando el servicio de las modalidades objeto de la convocatoria y que el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes será acreditado por el supervisor del contrato suscrito para la operación de la misma", ya que frente al universo de todos los posibles oferentes privilegia el grupo de los oferentes que ya vienen atendiendo unidades de servicio, es decir, da trato diferencial y discriminatorio a los posibles oferentes, cuando frente a un proceso de contratación TODOS LOS POSIBLES OFERENTES deben acudir en igualdad de condiciones.

Nuestra Constitución es clara cuando consagra en el "ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	 DPS PROSPERIDAD PARA TODOS
--	--	--

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”, nos encontramos frente a una entidad estatal, como es el ICBF, obligada a cumplir con lo señalado en la constitución, violándola flagrantemente. El sustento jurisprudencial lo encontramos en palabras de la Corte Constitucional en infinidad de jurisprudencias, aquí destacamos la Sentencia T 432.1992 en la que expresó:

“El principio de la igualdad es objetivo y no formal; él se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales. Se supera así el concepto de la igualdad de la ley a partir de la generalidad abstracta, por el concepto de la generalidad concreta, que concluye con el principio según el cual no se permite regulación diferente de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente normación a supuestos distintos. Con este concepto sólo se autoriza un trato diferente si está razonablemente justificado. Se supera también, con la igualdad material, el igualitarismo o simple igualdad matemática. La igualdad material es la situación objetiva concreta que prohíbe la arbitrariedad.

La igualdad de todas las personas ante la ley y las autoridades, constituye un derecho constitucional fundamental tanto por su consagración como tal en el Capítulo I, Título II de la Constitución Nacional, como por su exaltación como derecho de vigencia inmediata en el artículo 85 de la Carta Política, y también por el valor trascendente que tiene para el hombre, sobre todo dentro de una nación que persigue garantizar a sus habitantes una vida convivente dentro de lineamientos democráticos y participativos que aseguren un sistema político, económico y social justo.”

RESPUESTA No. 1:

El proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

- Propia: Certificado de tradición y libertad.
- Arrendada: Promesa de arrendamiento o carta de intención.
- De la entidad territorial o del ICBF: Carta del oferente donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma.

OBSERVACION No. 2

Se determine con claridad el criterio que se tendrá en cuenta para validar los cupos con los que se puede ofertar un grupo o grupos a los que se aspire, decir con claridad si es por cupos habilitados tal como se señala en el párrafo primero del numeral 3.19 del pliego de condiciones o es por certificaciones presentadas como se dice en la NOTA 1 del numeral 3.19.

Solicitamos se privilegie la habilitación de cupos de la experiencia tal como se contempla en el párrafo primero del numeral 3.19.

RESPUESTA No. 2:

La experiencia en meses será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

La experiencia en cupos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de conformidad con el siguiente procedimiento:

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	
--	---	---

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

1. Se evaluarán las certificaciones aportadas por cada integrante de manera individual.
2. Para cada uno de los integrantes se determinará el número máximo de cupos atendidos de manera simultánea, independientemente de la fecha de inicio o finalización de los contratos.
3. Se sumarán las máximas experiencias obtenidas para cada uno de los integrantes en el numeral anterior y el resultado deberá ser de al menos el 80% de los cupos del grupo al que se presenta el consorcio o unión temporal.

NOTA: Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad a la que se presenta.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

- Experiencia en atención a la primera infancia como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

- Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

NOTA 1: Las cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

NOTA 3: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presento primero la propuesta hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

OBSERVACION No. 3

Se solicita se modifique la interpretación de "TRASLAPO" en la viñeta 7 del numeral 3.19, a partir del conector "es decir", ya que lo que se pretende es que los mismos cupos de atención en un año no se hagan a través de varios contratos, para que los oferentes no aumenten artificialmente los cupos habilitados por grupo, que sería acorde con el significado que encontramos de traslapo en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, que en la única acepción que tiene la palabra establece: "Parte de una cosa cubierta por otra.", ya que en la interpretación dada en el pliego de condiciones lo que se traslapa es el tiempo y de esta manera, tal como está redactado, surgen las preguntas: si los contratos ejecutados en igual periodo de tiempo, es decir de enero a diciembre de 2013 con varias entidades, ¿Cuál tomaría el ICBF para validar la experiencia?, ¿Qué razones tendría el ICBF para no habilitar cupos diferentes que se atendieron en el mismo periodo de tiempo?, ¿Los cupos atendidos en igual periodo de tiempo, que criterio tendría el ICBF para escoger entre las certificaciones presentadas?, ¿Qué pasaría cuando diferentes cupos de atención cubiertos por diferentes contratos se ejecutaron en el tiempo solo parcialmente?

RESPUESTA No. 3:

Una vez revisada su observación, el ICBF le aclara que:

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

Para el ICBF el traslapo de la experiencia hace referencia a la ejecución de contratos en periodos simultáneos, por lo que se tiene en cuenta solo un contrato en la vigencia que se presente. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

En el caso de presentarse certificaciones traslapadas en tiempo, el comité Evaluador descontará los meses o días que estén traslapados durante la vigencia o años presentados.

Es de aclararle al observante que la valoración de la experiencia en tiempo contempla el concepto de traslapo, mientras que la cantidad de cupos no contempla dicho criterio.

OBSERVANTE No 14

ENTIDAD QUE OBSERVA	
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Emerson E Pimienta Solano<suenoyesperanzaninez@hotmail.com>
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	05/11/20145
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico

OBSERVACIÓN No. 1:

En el párrafo primero del numeral 2.1:

"Teniendo en cuenta la especialidad del servicio, el proponente podrá presentar propuesta por uno o varios grupos de atención, para lo cual el operador deberá especificar de manera clara en el formato 1 denominado Carta de Presentación de la Propuesta a cuales de estos manifiesta interés."

En el párrafo primero del numeral 3.19:

"Experiencia específica.

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia."

En la nota 1 del numeral 3.19: "Las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo."

COMENTARIO: Existe contradicción entre el párrafo primero del numeral 3.19 y la nota 1 de ese mismo numeral ya que en relación con la experiencia para un grupo exige por un lado, en el párrafo primero del numeral 3.18 sumatoria cupos promedios, habilitando así al oferente para ofertar por tantos cupos como resulten de efectuar la operación de los cupos promedios en los 3 años de experiencia que presente y luego en la nota 1 expresa que por cada grupo se presente una certificación, siendo esta

	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	
---	--	---

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

última exigencia contradictoria con la anterior, por cuanto como oferente para ofertar por un grupo puedo necesitar más de una certificación.

Existe contradicción entre el párrafo primero del numeral 2.1, el párrafo primero del numeral 3.19 y la nota 1 del numeral 3.19 porque en el primero de los señalados indica que podrá presentar propuesta por uno o varios grupos de atención, en el segundo dice que de acuerdo a los cupos habilitados y en la nota 1 habla de certificaciones.

SE PREGUNTA:

Con fundamento en la nota 1 del numeral 3.19:

Si con una certificación de un contrato se me habilitan determinado número de cupos y esos cupos habilitados me permiten aspirar a dos o más grupos, ¿el ICBF me rechazaría la oferta de los grupos que superen uno?,

en caso de rechazarme la oferta de dos o más grupos que oferte con base en una sola certificación de contrato, ¿cuál sería el criterio de eliminación de los grupos?

¿Cuál de los dos criterios será válido para habilitarme los cupos que presente en las 8 (ocho) certificaciones, el de cupos (párrafo primero numeral 3.19) o el de certificaciones (Nota 1 numeral 3.19).

RESPUESTA No. 1:

Revisada su observación, el ICBF le informa que los cupos con los que se acredite la experiencia para un grupo, no podrán ser utilizados para otro grupo diferente. No obstante, si una certificación de experiencia acredita un número de cupos que permitan presentarse en varios grupos, el oferente deberá dar la precisión de los grupos a los que se presenta y los cupos que acreditan dicha experiencia.

El ICBF realizara el ajuste en la Nota 1 del ítem 3.19 Experiencia específica, en el entendido de que no podrá ser utilizado como experiencia los cupos que se presenten para un grupo determinado.

OBSERVACIÓN No. 2:

En ninguna parte del pliego de condiciones se señala en caso de empate entre varios proponentes para un grupo cual sería el criterio de desempate.

RESPUESTA No. 2:

Una vez revisada su observación, el ICBF realizará la revisión y definirá los criterios del desempate, lo cual se verá reflejado en el Pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 3:

¿El ICBF empleará en el proceso de convocatoria pública de aportes, que nos ocupa, los criterios de desempate establecidos en el artículo 33 del decreto 1510 de 2013 u otros criterios diferentes?, si los criterios de desempate son los establecidos en el decreto 1510.2013 ¿se deberá anexar con la propuesta certificación de ser mi pyme?

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

RESPUESTA No. 3:

Una vez revisada su observación, el ICBF realizará la revisión y definirá los criterios del desempate, lo cual se verá reflejado en el Pliego definitivo.

OBSERVANTE No 15

ENTIDAD QUE OBSERVA	REPRESENTANTE LEGAL FUNDASER
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	ANDRES FELIPE TOBIAS
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	05/11/20145
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico fundaserchinu@hotmail

OBSERVACIÓN No. 1:

"Como posible ofertante para varios grupos de la convocatoria es preocupante la unión de la modalidad institucional con la familiar toda vez que hay muchos CDI institucionales que son de propiedad de los operadores actuales y ellos se han negado a dar el bien en arriendo o comodato habida cuenta que ellos participarían pero no alcanzan tampoco a participar en la modalidad familiar por la fórmula de la distribución de cupos, y es muy difícil encontrar una infraestructura similar en esos municipios que este habilitada.- Ello lo limita a cualquier operador a entrar en ese grupo por no contar con la sede en arriendo o sin arriendo.- La garantía de seriedad de la oferta se toma para el grupo al que se aspira.

Si un operador tiene varios contratos en primera infancia que arrancaron en la misma fecha sept del 2.013 hasta 31 de Octubre de 2.014 se le valida al operador cada contrato con la sumatoria de cupo para participar en varios grupos si se tiene la capacidad para hacerlo?

El cronograma no tiene fecha para la audiencia de fijación de riesgos como lo establece el decreto 019/2012 Art 220, solicito se modifique el cronograma fijando fecha y hora para su audiencia.

RESPUESTA No. 1:

Una vez revisada su observación, nos permitimos aclararle que:

- La solicitud de acreditar la infraestructura no es de imposible cumplimiento, toda vez que la disponibilidad de la infraestructura es necesaria para la prestación del servicio, razón por la cual se debe tener la certeza de contar con esta para la operación del Programa.
- La garantía de seriedad de la propuesta se presenta para cada grupo al que el oferente se presente.
- En el caso de presentarse certificaciones traslapadas en tiempo, el comité Evaluador descontará los meses o días que estén traslapados durante la vigencia o años presentados.
- Es de aclararle al observante que la valoración de la experiencia en tiempo contempla el concepto de traslapo, mientras que la cantidad de cupos no contempla dicho criterio.
- Es de aclararle al observante que la audiencia de asignación de riesgos no es propia de esta modalidad de selección del régimen especial de aporte, toda vez, que dicho requisito aplica para las licitaciones públicas

	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	
---	---	---

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

del régimen de contratación estatal regidos por la ley 80 de 1993, la 1150 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

Por lo tanto el presente proceso el cual es regido por el régimen especial de aporte, el mismo se reglamentó y fijo su procedimiento en el manual de contratación Arts. 8.2 y ss de la Resolución No. 3146 de 2014, el cual no contempla la audiencia de asignación de riesgos

Por lo anterior su observación no será tenida en cuenta.

OBSERVANTE No 16

ENTIDAD QUE OBSERVA	
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Carlos Mena mailto:fundacionarturcolis@gmail.com
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	05/11/20145
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico

OBSERVACION No. 1

Teniendo en cuenta el proyecto pliego de condiciones de la convocatoria pública cp 003 de 2014, en su capítulo II – componente financiero, este no indica la clasificación de bienes y servicios a que debe estar inscrito el proponente para acceder a la convocatoria pública.

RESPUESTA No. 1:

El ICBF se permite aclararle que por tratarse de un régimen excepcional de aporte, no está obligado a ser uso de la clasificación de bienes y servicios.

OBSERVACION No. 2

La evaluación de la capacidad financiera debe ser evaluada UNICAMENTE con base al registro único de proponentes RUP, ya que este documento como lo señala el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 contiene los claramente los índices financieros solicitados por el proyecto pliego de condiciones, **(véase igualmente decreto 1510 de 2013 en sus artículo 8 y 10)**

ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007.

De la verificación de las condiciones de los proponentes.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Unico de Proponentes del Registro Unico Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



**CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA**

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

DECRETO 1510 DE 2013. ARTÍCULO 8 (Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción.)

Artículo 10. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;

b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;

c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

RESPUESTA No. 2:

Para la verificación de este componente, el proponente sin ánimo de lucro individual y los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, o el Certificado de Registro Único de Proponentes- RUP vigente, con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2013 en firme.

OBSERVACION No. 3:

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	 DPS PROSPERIDAD PARA TODOS
--	---	--

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

EL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES NO ES CLARO FRENTE AL ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN CUANTO A LAS CAUSALES DE DESEMPATE A LLEVARSE A CABO SI ESTAS SE DIERAN EN EL PROCESO DE LICITACION (FAVOR INCLUIR CAUSALES DE DESEMPATE)

RESPUESTA No. 3:

Una vez revisada su observación, le informamos que el ICBF realizará el ajuste en los pliegos definitivos, incluyendo los criterios de desempate.

OBSERVACION No. 4:

El proyecto pliego de condiciones no presenta información, ni formula alguna para saber cómo se habilitarían cupos en razón de la experiencia y la capacidad financiera, Es decir como proponentes no podemos determinar y no se refleja una formula clara dada nuestra experiencia y capacidad financiera para saber cuántos cupos podríamos habilitar y así poder presentar nuestra propuesta en las zonas y grupos que más se ajusten, por qué los operadores más pequeños no podemos habilitar tantos cupos que nos garanticen que sin saber esa información podemos aplicar a cualquier zona y grupo dentro de la distribución de las zonas a licitar.

RESPUESTA No. 4:

Los cupos acreditados en las certificaciones son los que habilitan a los oferentes, de acuerdo al grupo al que se presenten, es decir, el interesado deberá presentar la experiencia en años (mínimo 2 años) y una cantidad de al menos el 80% de los cupos ejecutados al grupo que se presenta.

Una vez revisada su observación, le informamos que el monto sobre el cual se evalúa la capacidad financiera es el del presupuesto asignado al grupo o grupos al que se presente el oferente. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitada para continuar con el proceso, si cuenta con un IDL superior y con un NDE inferior a los establecidos en la tabla del proyecto del pliego de condiciones.

OBSERVANTE No 17

ENTIDAD QUE OBSERVA	
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Funac Amigosxcolombia <funac.amigosxcolombia@yahoo.com>
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	05/11/20145
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico

OBSERVACIÓN No. 1

Al hacer un estudio del proyecto de pliego de condiciones en la convocatoria pública CP-002-2014 podemos observar en el capítulo III que hace referencia al componente técnico en el ítem 3.19 Experiencia específica "La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO(8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	 DPS PROSPERIDAD PARA TODOS
--	---	--

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

(s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

- **Experiencia en atención a la primera infancia** como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.
- **Experiencia en atención a la familia** como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

NOTA 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia. En caso de que presente la misma experiencia quedará inscrito para participar en la convocatoria de la regional a la que presentó primero la propuesta."

podemos apreciar que el texto es discriminatorio por cuanto viola derechos constitucionales y derechos fundamentales de igualdad, porque está excluyendo a fundaciones pequeñas que a pesar de tener muchos años de experiencia certificada y buen manejo en la ejecución de contratos de aportes, no podrían competir con las grandes fundaciones que tienen mucha experiencia y mucho más cupos.

Al Igual en el punto 1.11 Etapas de la convocatoria pública, en el ítem 1.11.11 ADJUDICACION DEL CONTRATO " El ICBF obtendrá del proceso de evaluación el orden de elegibilidad según lo establecido en la metodología de evaluación y adjudicará el contrato al proponente o proponentes que hayan presentado la oferta más favorable.

NOTA 1: NINGUN PROPONENTE PODRA SER ADJUDICATARIO DE MÁS DE 12.000 MIL CUPOS A NIVEL REGIONAL O NACIONAL.

NOTA 2: SI EL PROPONENTE QUEDA EN PRIMER LUGAR DE ELEGIBILIDAD EN VARIAS CONVOCATORIAS QUE SUMEN MÁS DE 12000 CUPOS A NIVEL REGIONAL O NACIONAL, SE EMPEZARÁ A ADJUDICAR EN EL ORDEN EN QUE EL PROPONENTE RADICÓ SUS PROPUESTAS HASTA LLEGAR A LOS 12000 CUPOS.

EN CASO DE QUE LAS PROPUESTAS HAYAN SIDO RADICADAS A LA MISMA HORA, SE ADJUDICARÁ EN ORDEN ALFABÉTICO DE LAS REGIONALES A LAS QUE SE PRESENTÓ

NOTA 3: LAS REGLAS ANTERIORES SE APLICARÁN IGUALMENTE A LOS MIEMBROS DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES DE ACUERDO A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

se sigue apreciando hechos de desigualdad debido a que con dichas clausulas como las mencionadas en la **NOTA 1: NINGUN PROPONENTE PODRA SER ADJUDICATARIO DE MÁS DE 12.000 MIL CUPOS A NIVEL REGIONAL O NACIONAL.** podrían adjudicarles a una sola fundación la totalidad de los cupos de un grupo, dicho en otras palabras la regional Córdoba podría contratar únicamente 4 EAS, no teniendo en cuenta aquellas fundaciones que venían ejecutando contrato con madres comunitarias de HCB y transitaron a los CDI en el último año, realizando una excelente labor en dichos establecimientos.

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	 DPS PROSPERIDAD PARA TODOS
--	---	--

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

RESPUESTA No. 1:

Es de aclararle al observante, que para la presente convocatoria quedaron excluidas las unidades de servicio que vienen siendo ejecutada por Asociaciones de padres de familias y usuarios, así como de madres comunitarias que transitaron a modalidades integrales. Por lo anterior, la presente convocatoria no viola ningún derecho fundamental como lo manifiesta el observante.

OBSERVANTE No 18.

ENTIDAD QUE OBSERVA	
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	LINA PÁEZ DÍAZ <margara1492@hotmail.com>
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	05/11/20145
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico

En el marco del proceso de la convocatoria pública de Aportes No. CP – 002 – 2014 – ICBF. Necesitamos que se nos defina:

OBSERVACIÓN No. 1:

Cuáles son los criterios de desempate para dirimir posibles casos de propuesta con igualdad en número de puntajes.

RESPUESTA No. 1:

Una vez revisada su observación, le informamos que el ICBF realizará el ajuste en los pliegos definitivos, incluyendo los criterios de desempate.

OBSERVACIÓN No. 2:

Dado que los criterios financieros como son:

- Nivel de endeudamiento
- Índice de liquidez

Superen los rasgos establecidos en los pliegos, hasta qué monto del valor del grupo se puede aplicar, teniendo en cuenta que no hace referencia a la capacidad global de contratación.

RESPUESTA No. 2:

Una vez revisada su observación, le informamos que el monto sobre el cual se evalúa la capacidad financiera es el del presupuesto asignado al grupo o grupos al que se presente el oferente. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitada para continuar con el proceso, si cuenta con un IDL superior y con un NDE inferior a los establecidos en la tabla del proyecto del pliego de condiciones.

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

OBSERVACIÓN No. 3:

Cuántas certificaciones de experiencia adicional se permiten.

RESPUESTA No. 3:

De acuerdo a lo estipulado en los criterios de experiencia específica, se podrán presentar hasta 8 certificaciones para acreditar los tres años de experiencia mínima. Para el caso de que el oferente quiera aplicar experiencia adicional para los factores de ponderación, podrá acreditarla con la misma cantidad de certificaciones de la experiencia mínima es decir hasta 8 certificaciones. Ver nota 1 de Factores de ponderación.

OBSERVACIÓN No. 4:

Qué profesionales aplican al área de Ciencias Administrativas.

RESPUESTA No. 4:

Para el perfil de coordinador podrán tener en cuenta profesiones como Administrador de empresas, economista, contador y administración pública.

OBSERVACIÓN No. 5:

Qué profesiones incluyen las Artes Plásticas.

RESPUESTA No. 5:

Las artes plásticas incluye profesiones o artes como: pintura, escultura, dibujo, arquitectura, grabado, cerámica, orfebrería.

OBSERVACIÓN No. 6:

Aclarar, si el criterio de ponderación 4.1 (página 82) cuando otorga el puntaje máximo (40 puntos) A quien presente experiencia de más de 5 años. Incluye los 2 años de experiencia mínima a que hace referencia el numeral 3.19 (Experiencia específica página 52).

RESPUESTA No. 6:

De acuerdo a lo expuesto en los factores de ponderación, la experiencia adicional se cuenta después de los dos años mínimos exigidos como experiencia específica, entendiendo que se incluyen los dos años de experiencia mínima. Para asignar el puntaje se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

CRITERIO	AÑOS	PUNTAJE
1. Experiencia adicional del proponente en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia.	Más de 2 años y un día y hasta 3 años	20
	Más de 3 años y un día y hasta 4 años	30
	De 4 años y un día en adelante	40

 BIENESTAR FAMILIAR	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	
--	---	---

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

OBSERVANTE No 19.

PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA <fundacion.ninos.del.sol@hotmail.com>
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	05/11/20145
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico

OBSERVACIÓN No. 1:

Leído el proyecto de pliego de condiciones comedidamente solicitamos aclarar las siguientes dudas:

1. Capitulo 3-componente técnico- 3.19 experiencia específica.

"Si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional, no podrá certificar la misma experiencia"

¿No es una limitante a que la certificación de experiencia no pueda ser utilizada en varios grupos?

RESPUESTA No. 1:

Una vez revisada su observación, nos permitimos aclararle que el ICBF buscando garantizar la pluralidad de oferentes, estableció como criterio la presentación de la certificación de experiencia para el grupo o grupos a los que se presente, haciendo la claridad que dicha experiencia no será tenida en cuenta en otros grupos o Regionales.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. Si la vigencia es de 90 días calendario para la propuesta ¿ Cuándo iniciaría la atención?.

RESPUESTA No. 2:

Después del perfeccionamiento y legalización del contrato se inicia la etapa de alistamiento, que tiene un período de 1 mes, posterior a este se inicia la atención directa a los beneficiarios.

OBSERVACIÓN No. 3:

Si la garantía de seriedad de la propuesta exige el pago mínimo del 5% del presupuesto oficial del grupo en caso de no salir seleccionado, ¿este costo se perdería?

RESPUESTA No. 3:

Una vez revisada su observación, nos permitimos reiterar lo establecido en el ítem 1.2 Interpretación y aceptación de las condiciones del proceso de selección, en donde se le informa a los interesados en el numeral 16, que: "Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta". De lo anterior, se concluye que el valor de la garantía de seriedad es asumida por el oferente.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



**CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA**

OBSERVANTE No 20

ENTIDAD QUE OBSERVA	LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CANALETE
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Alexander Manuel López
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	05/11/20145
Medio por el cual se recibe la observación	Correo electrónico

OBSERVACIÓN No. 1:

LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CANALETE OPERADOR EN LA MODALIDAD HOGAR INFANTIL Y EN EL TRANSITO A CENTRO DE DESARRO INFANTIL MANITOS CREATIVAS EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, VIENE PRESTANDO SUS SERVICIOS EN LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DESDE EL AÑO 1974 EN LO CUAL ENTREGA SU INFRAESTRUCTURA COMO APOORTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

REGAMOS SE NOS TENGA EN CUENTA EL PRESENTE EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE – CP- 002 – 2014

RESPUESTA No. 1:

El ICBF le informa que la convocatoria pública le permite presentarse de manera individual o mediante uniones temporales o consorcios, por lo tanto le sugerimos consultar los documentos en la página www.icbf.gov.co.

OBSERVANTE No 21

ENTIDAD QUE OBSERVA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERES COMUNITARIOS ORENSES
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Leticia del Socorro Petro Durango
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	05/11/20145
Medio por el cual se recibe la observación	correspondencia

OBSERVACION No. 1:

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el propósito de solicitarles el favor de EXONERARNOS de participar en la convocatoria pública para contratar con nuestras unidades de servicios, ni ofertar nuestros cupos los cuales son administrados por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERES COMUNITARIOS ORENSES "COOLIDERS"...

RESPUESTA No. 1:

Nos permitimos informarle que la convocatoria pública le permite presentarse de manera individual o en asocio con otra entidad sin ánimo de lucro, con el fin de prestar sus servicios en las diferentes modalidades que se están ofertando.

	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección	
---	---	---

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

OBSERVANTE No 22

ENTIDAD QUE OBSERVA	COOPERATIVA DE MADRES COMUNITARIAS DE SAN CARLOS
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Basilia Isabel Avilez Perez
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	05/11/20145
Medio por el cual se recibe la observación	correspondencia

OBSERVACION No. 1:

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el propósito de solicitarles el favor de EXONERARNOS de participar en la convocatoria pública para contratar con nuestras unidades de servicios, ni ofertar nuestros cupos los cuales son administrados por Asociación de padres de familias usuarios, que transitamos de hogares infantiles a centros de Desarrollo "...

RESPUESTA No. 1:

Ustedes como entidad no están excluidas de la convocatoria pública, por tal motivo si esta entidad quiere operar alguna modalidad de atención integral debe presentarse a la correspondiente convocatoria.

OBSERVANTE No 23

ENTIDAD QUE OBSERVA	FUNDACION AMIGOS DEL SINU
PERSONA QUE REALIZA LA OBSERVACION	Maria Teresa Villareal
FECHA EN LA QUE SE RECIBE LA OBSERVACION	05/11/20145
Medio por el cual se recibe la observación	correspondencia

OBSERVACION 1:

Solicita a la Directora Regional se le haga entrega de carta de intención de celebrar comodato sobre los inmuebles propiedad del ICBF en las siguientes direcciones: Barrio Kennedy.....

RESPUESTA No. 1:

Nos permitimos informarle que desde el ICBF se realizará el ajuste a los pliegos definitivos frente al tema del comodato.

OBSERVACION No. 2

¿Cuántos de los operadores actuales de los CDI sin arriendo –que no cuenten con la experiencia necesaria para ofertar por un grupo- entregarían a los posibles oferentes de la Convocatoria Pública 02.2014 Regional Córdoba, cartas de intención de ceder los sitios donde actualmente funcionan los CDI?



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección

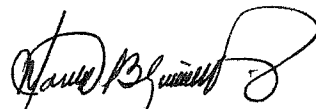


CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002-2014.
REGIONAL CORDOBA

RESPUESTA No. 2:

Una vez revisada su observación, es necesario aclarar que el oferente deberá gestionar la consecución de la infraestructura que cumpla con los requisitos técnicos exigidos. Por lo tanto para el ICBF no es viable entrar a determinar que el dueño de un inmueble que viene operando, lo ponga a disposición de otro operador.
Montería, noviembre 7 de 2014.

JOHANA AMAYA PINZON
Contratista Primera Infancia Sede Nacional


MARTHA CECILIA BLANQUICETH GRANDA
Coordinadora GAT


JESUS ANTONIO PINTO ANGULO
Contratista Primera Infancia
Regional Córdoba

